

Fernández Blanco, Fernando (D. N. I. número 6.350.847).
Rodríguez Garraza, Rodrigo (D. N. I. número 15.639.643).

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de enero de 1974.—El Secretario general, Octavio Carpena Artés.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se señala el día de sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes y se nombra el Tribunal calificador en las pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Auxiliares Administrativos de las Dependencias centrales del Servicio de Extensión Agraria, convocadas por resolución de 15 de septiembre de 1973.

Terminado el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Auxiliares Administrativos de las Dependencias Centrales del Servicio de Extensión Agraria, convocadas por Resolución de 15 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre siguiente), y examinadas las reclamaciones presentadas dentro del plazo hábil, Esta Dirección General ha resuelto:

Excluir definitivamente, por el mismo motivo que dió lugar a su exclusión provisional, al siguiente aspirante:

Fernández Galán, Francisca (D. N. I. número 75.734.214).

Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos a estas pruebas selectivas restringidas, en la forma siguiente:

Cordón Plaza, Antonio (D. N. I. número 1.368.609).
Herraiz Crespo, Concepción (D. N. I. número 1.516.431).
Utrilla Pantoja, Ernesto (D. N. I. número 1.290.625).

El sorteo a que hace referencia la base 6.4 de la Convocatoria, para determinar el orden de actuación de los aspirantes, se celebrará en las dependencias centrales del Servicio de Extensión Agraria, calle Bravo Murillo, 101, de esta capital, una vez transcurridos quince días desde la publicación de la presente Resolución. La hora de celebración de dicho sorteo será las doce de la mañana.

Nombrar el Tribunal calificador de estas pruebas selectivas restringidas, que estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Miguel Olivas Soto.
Vocales: Don José Cabrerizo Rodríguez, don Tomás Salvador Barrios, don Constantino Lagatón Yáñez, doña Julia Hernanz López y doña María Tejo Núñez.
Secretario: Don Santiago Pancorbo Tomé.

Suplentes:

Vocales: Don Antonio de Acuña Sáez, don Pedro Sanchez Cobos, don Vicente Terrijos González, doña Dolores Molinero Repullo y doña Concepción Martín Enciso.
Secretario: Don Reyes Sanguino Rivera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º 2, del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre Oposiciones y Concursos, los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 28 de enero de 1974.—E: Director general José García Gutiérrez.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en concurso oposición libre, convocado para cubrir una plaza de Subalterno del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

De conformidad con lo dispuesto en la norma 4.1 de la Resolución de este Instituto Nacional de Denominaciones de Origen de fecha 5 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 305, de fecha 21 de diciembre de 1973), por la que se convocaba concurso-oposición libre para cubrir una plaza de la Escala de Subalterno del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en dicha oposición,

Admitidos

Pérez Méndez, José. Número del documento nacional de identidad 1.276.833.

Excluidos

Ninguno.

Los interesados podrán interponer, contra la lista provisional, ante el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, la reclamación a que hubiere lugar por la inclusión o exclusión indebidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de febrero de 1974.—El Director, Salvador Ruiz Berdejo.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 1 de febrero de 1974 por la que se anulan las Ordenes ministeriales de 7 de agosto de 1973, que convocan oposición y concurso, respectivamente, para cubrir plazas en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos, en cuanto a las condiciones que se establecen.

Vistas las Ordenes ministeriales de 7 de agosto, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 212, de fecha 4 de septiembre de 1973, que convocan respectivamente, oposición y concurso para cubrir plazas en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos y teniendo en cuenta que dichas Ordenes vulneran lo establecido en el Decreto de 5 de abril de 1940, regulador del Servicio Meteorológico Nacional, así como lo establecido en el artículo 23, párrafo primero, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Este Ministerio como consecuencia de los recursos interpuestos por don José Ignacio Miró Casado, don Luis Plaza Macías, don Arturo Castello Almenar, don Antonio García Pupo, don Máximo Casares Ozores, doña María Victoria García Moya Zapata, doña María del Carmen Martín Herreros, don Cayetano López Chiverri Ruiz Larrea, don Rafael Martínez Parra, don Antonio Ildefonso Gordo Serrano y don Vicente Cerrajería Fernández, ha resuelto anular las Ordenes de 7 de agosto citadas por lo que se refiere a las condiciones que, de acuerdo con el Reglamento, quedarán fijadas en la siguiente forma:

- Para el turno de antigüedad: Ser Ayudante de Meteorología, apto para el ascenso, aptitud que supone llevar tres años de servicios como Ayudante y ser Licenciado en Ciencias Físicas o Físico-Matemáticas.
- Para el concurso-oposición en primera convocatoria: Ser ayudante de Meteorología declarado apto, aptitud que supone llevar tres años de servicios como Ayudante y ser Licenciado en Ciencias Físicas o Físico-Matemáticas, o ser Ingeniero Aero-náutico.

No obstante, y según lo establecido en el artículo 45, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, se otorga a la modificación introducida carácter retroactivo a la fecha de las convocatorias reformadas y, en consecuencia, los requisitos exigidos, deberán tenerse cumplidos por los aspirantes el día de la publicación de las Ordenes citadas en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de febrero de 1974.

CUADRA

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya referente al concurso convocado para la provisión del cargo de Recaudador de Tributos del Estado en la Zona segunda de Bilbao (capital).

Extracto de las bases del concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de la Zona segunda de Bilbao (capital), que se publican íntegras en el «Boletín Oficial» de la provincia número 21, de 25 de enero de 1974.
Las características particulares de la expresada Zona son las siguientes:

Categoría: Primera.
Cargo aproximado en voluntaria: 61.661.242 pesetas.

Cargo aproximado en voluntaria por Seguridad Social Agraria. 887.349 pesetas.

Cargo aproximado en ejecutiva: 49.641.553 pesetas.

La demarcación de la Zona comprende la parte del distrito municipal de Bilbao, situada en la margen derecha del río Nervión.

El Recaudador nombrado tendrá un sueldo base anual de 51.000 pesetas, a las que se añadirán las gratificaciones y pagas extraordinarias actualmente establecidas, así como aumentos graduales del 10 por 100 acumulables sobre el sueldo base por cada cinco años de servicio prestados a la excelentísima Diputación al frente de la Zona como titular de la misma.

El premio sobre la recaudación voluntaria oscilará entre 50 y 80 céntimos por 100, en relación con el porcentaje del 50 al 90 por 100 sobre la recaudación.

El correspondiente a la recaudación ejecutiva consistirá en el 9 por 100 del premio que, en los recargos de prórroga y apremio, corresponda a la Corporación.

Las recompensas especiales se ajustan a las previsiones del capítulo II del Estatuto Orgánico.

La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda, y pueden tomar parte en el concurso por el orden de preferencia que se señala:

Los funcionarios de Hacienda que sean o hubieran sido Recaudadores en propiedad por nombramiento del Ministerio de Hacienda y, después, por nombramientos de Diputaciones concesionarias. Últimamente los funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda, no Recaudadores, que deberán sujetarse a lo previsto en el artículo 59 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria. Por último, por Recaudadores de Zona, funcionarios provinciales de esta Diputación y los restantes funcionarios provinciales de la misma.

El nombramiento de Recaudador, en resolución del presente concurso, podrá ser recurrido en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Las instancias, solicitando tomar parte en el presente concurso, se presentarán en el Registro General de Entrada de Secretaría de la excelentísima Diputación, debidamente reintegradas con el timbre del Estado más un sello provincial de 1.50 pesetas en el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Bilbao, 25 de enero de 1974.—El Presidente, Pedro de Arístegui Bengoa.—1.215-C.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 8/1974, de 13 de febrero, autorizando al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de una parcela de 12.043 metros cuadrados de extensión superficial, situada en el paseo Marítimo de Palma de Mallorca.

Por Orden ministerial de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres fué declarada enajenable la parcela de terreno de doce mil cuarenta y ocho metros cuadrados de extensión superficial, sita en el paseo Marítimo de Palma de Mallorca, la cual ha sido valorada en doscientos setenta y siete millones ciento cuatro mil pesetas, por lo que su enajenación debe autorizarse mediante Ley en virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación, en pública subasta, de una parcela de terreno de doce mil cuarenta y ocho metros cuadrados de extensión superficial, sita en el paseo Marítimo de Palma de Mallorca, y cuyos linderos son: frente, en línea recta, con el paseo Marítimo; derecha, en línea recta, con jardines del Ayuntamiento y otras fincas; izquierda, en línea recta, con la calle de la Pedrera, que la separa de los terrenos del Patronato de Casas de Obras Públicas, y fondo, en línea quebrada de siete lados, con fincas de don Antonio Paricetti y otros propietarios; hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca, a nombre del Estado, al tomo dos mil seiscientos veinte, libro quinientos cincuenta y seis, folio treinta y uno, finca veintisiete mil setecientos setenta y cinco, inscripción duodécima, fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y siete, y alcanzando su tasación la cifra de doscientos setenta y siete millones ciento cuatro mil pesetas.

Dada en el Palacio de El Pardo a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes Españolas
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBEDA

LEY 9/1974, de 13 de febrero, autorizando al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de una finca de 335.825 metros cuadrados de superficie, sita en el término municipal de La Escala (Gerona), denominada «La Clota Salpaig e Illa Mateua».

Por Orden ministerial de fecha trece de octubre de mil novecientos setenta y tres, fué declarada enajenable la parcela de terreno de trescientos treinta y cinco mil ochocientos veinticinco

metros cuadrados de extensión superficial, sita en término municipal de La Escala (Gerona), denominada «La Clota-Salpaig e Illa Mateua», la cual ha sido tasada en ochenta y nueve millones setecientos nueve mil ciento veinticinco pesetas, por lo que su enajenación debe autorizarse mediante Ley en virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de una parcela de terreno de trescientos treinta y cinco mil ochocientos veinticinco metros cuadrados de extensión superficial, sita en término municipal de La Escala (Gerona), denominada «La Clota-Salpaig e Illa Mateua», que linda: Norte, con zona marítimo-terrestre; Sur, M. Sureda, J. Puig Sureda, J. Rahuet, F. Pi, J. Sanz, E. Albert y «Conxforti, S. L.»; Este, zona marítimo-terrestre y Catalina Sala Pou, y Oeste, Francisco Casmitjana Montañez y Ministerio del Ejército, hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Estado al tomo mil cuatrocientos veintitres, libro cincuenta y tres, folio ciento cincuenta y nueve, finca dos mil cuatrocientos veintinueve, inscripción segunda, y alcanzando su tasación la cifra de ochenta y nueve millones setecientos nueve mil ciento veinticinco pesetas (89.709.125 pesetas).

Dada en el Palacio de El Pardo a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes Españolas
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBEDA

LEY 10/1974, de 13 de febrero, autorizando al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de tres inmuebles situados en los términos municipales de Santa Coloma de Cervelló (Barcelona), Valencia y Burjassot (Valencia).

El Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias ha integrado en el Patrimonio del Estado tres parcelas que fueron de su propiedad, sitas en los términos municipales de Santa Coloma de Cervelló (Barcelona), Valencia y Burjassot (Valencia), para que se proceda a su enajenación al amparo del artículo cuarto de la Ley de Presupuestos, con objeto de contribuir con el producto de la venta a la financiación tanto de los programas de investigación agropecuaria señalados en el III Plan de Desarrollo Económico y Social como, muy especialmente, de la adquisición de otros terrenos cuya ubicación resulte más adecuada a sus fines de investigación, adquisición a la que está condicionada la concesión del crédito concertado entre el Gobierno español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en el Convenio setecientos sesenta y ocho S. P. para investigación agraria.